



**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-13P-OP-039-2024, RELATIVO A LA OBRA: “REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ROBLE ENTRE LAS CALLES OLMO Y CEDRO; EN LA CALLE CEDRO ENTRE LAS CALLES FRAMBOYANES Y LIQUIDÁMBAR DE LA COLONIA LOS CEDROS, EN LA RESERVA TERRITORIAL Y EN LA CALLE OLIVO ENTRE LAS CALLES CIPRÉS Y EUCALIPTO EN LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS EN XALAPA, VERACRUZ”.

En Xalapa, Veracruz a **12 de abril de 2024**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 19 de marzo de 2024, con la invitación a las empresas **Gr Infraestructura Civil e Inmobiliaria, S.A. de C.V.** y **Construcciones y Mantenimiento Delcon, S.A. de C.V.** y asimismo a la persona física **Saúl Rodríguez Hernández** a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas N°. **CMAS-13P-OP-039-2024**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 25 de marzo de 2024; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2024; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 04 de abril de 2024.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

- **Gr Infraestructura Civil e Inmobiliaria, S.A. de C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **Construcciones y Mantenimiento Delcon, S.A. de C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-3**

No presento Actas de entrega-Recepción de los trabajos contratados.
Presento copia de un solo contrato

• **DOCUMENTO PT-12**

De acuerdo en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí...

El programa de obra no es congruente, los trabajos de carga de material producto de excavación lo propone sin considerar los acarreos.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-2**

El cálculo del TP/TI no coincide con el Factor de Salario Base de Cotización propuesto por la empresa.

• **DOCUMENTO PE-7**

Presento errores en cantidad en los conceptos con las claves: 9000 05A.- Acarreo 1er km material producto de excavación... Zona urbana tránsito normal., unidad m3 cantidad dice 150.41, debe decir, 15.41,

1010 02.- Excavación a mano para zanja en cualquier material excepto roca, en seco... hasta 2.00 m de profundidad, unidad m3 cantidad dice 7.40, debe decir, 2.40

SUMICD6.- Suministro e instalación de codo de 45°x6" para descarga domiciliaria en tubería de P.V.C. de 160 mm (6") de diámetro. unidad PZA, cantidad dice 18.00, debe decir, 2.00

1100 02A.- Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco... hasta 2.00 m de profundidad., unidad m3, cantidad dice 177.82, debe decir, 144.82

• **DOCUMENTO PE-9**

De acuerdo en la convocatoria en el numeral 5.4 causas por las que puede ser desechada que los programas propuestos sean incongruentes entre sí...

El programa de obra no es congruente ya que en la carga de material producto de excavación lo propone sin considerar los acarreos.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.



➤ **Saul Rodríguez Hernández**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-4**

No cumple con los formatos establecidos en las bases de licitación, omite columnas que no permiten realizar la evaluación del documento.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento pagos provisionales del mes de enero 2024.

• **DOCUMENTO PT-11**

No presento cédula del registro federal de contribuyentes (RFC)

• **DOCUMENTO PT-13.2**

No se apega a los formatos establecidos por la convocatoria, omite columnas que no permiten realizar la evaluación de la propuesta, no coloca columnas de rendimiento efectivo y número de equipos.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 1.1**

No presenta cotizaciones de los materiales más representativos, como lo indican la convocatoria.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA.**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Construcciones y Mantenimiento Delcon, S.A. de C.V.** y asimismo a la persona física **Saúl Rodríguez Hernández**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo 47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Gr Infraestructura Civil e Inmobiliaria, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N° CMAS-13P-OP-039-2024**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-I3P-OP-039-2024	<p>“REHABILITACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CALLE ROBLE ENTRE LAS CALLES OLMO Y CEDRO; EN LA CALLE CEDRO ENTRE LAS CALLES FRAMBOYANES Y LIQUIDÁMBAR DE LA COLONIA LOS CEDROS, EN LA RESERVA TERRITORIAL Y EN LA CALLE OLIVO ENTRE LAS CALLES CIPRÉS Y EUCALIPTO EN LA COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS EN XALAPA, VERACRUZ”, Se adjudica al contratista: Gr Infraestructura Civil e Inmobiliaria, S.A. de C.V., con un monto de \$1,835,982.19 (Un millón ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos 19/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el **día 17 de abril del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejara de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.

Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura

Ing. Carlos Ismael Urreta Villarreal
Jefe del Departamento de Construcción

